

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 857

LEY 857

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 857

ARTÍCULO 1°. Créase el Certamen Musical Intercolegial en los establecimientos educativos de Nivel Medio y de los Centros educativos de Nivel Secundario del Área del Educación del Adulto y del Adolescente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El certamen será de carácter anual.

ARTÍCULO 3°. La Secretaria de Educación, a través de los organismos que correspondan, determinará la fecha, las bases y las condiciones del certamen.



VEREDICTA LEYES

Ley 857. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).